



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP-005-2026

Contrato número:	CPSP-005-2026
Fecha de suscripción:	01 de enero de 2026
Nombre del Contratante:	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO
NIT:	804.013.228-5
Nombre del Representante Legal:	CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ
Identificación:	13.923.813 expedida en Málaga
Nombre de la Contratista:	KAREN ANDREA BLANCO CUADROS
Identificación:	1.001.098.048
Valor del contrato:	\$18.000.000
Fecha de inicio:	01 de enero de 2026
Fecha de terminación:	30 de junio de 2026
Plazo de ejecución:	Seis (06) meses
Lugar de ejecución:	Municipio de Cerrito - Santander

Entre los suscritos, a saber **CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.923.813 expedida en Málaga, quien actúa en su condición de **GERENTE** nombrado mediante **Decreto No. 028 del 01 de abril de 2024** emanado de la Alcaldía Municipal de Cerrito Santander, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER**, con NIT: 804.013.228-5, persona de derecho público, descentralizada, del orden territorial municipal, facultado para contratar por el Acuerdo N° 007 de julio de 2025 y conforme al Manual de Contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **KAREN ANDREA BLANCO CUADROS** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.001.098.048 y quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, fue creada mediante Acuerdo Municipal N° 200, 2, 6, 007 del 17 de abril de 2007 expedido por el Concejo Municipal de Cerrito Santander, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, como una institución prestadora de servicios de Primer Nivel de Atención y Baja Complejidad, del orden territorial municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente. **b)** Que la E.S.E. requiere la vinculación contractual de una profesional en odontología, con experiencia e inscripción Registro en el RETHUS. **c)** Que se ha certificado la inexistencia de personal en la Planta de Cargos que pueda desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **d)** Que se ha expedido el Respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que evidencia la disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios que se requieren. **e)** Que el presente Proceso de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., de acuerdo a la certificación expedida para el efecto. **f)** Que la Contratista presentó la Propuesta Técnica y Económica a la E.S.E., de conformidad con la invitación realizada. **g)** Que es procedente la modalidad de contratación Directa según la naturaleza del contrato establecida en el artículo 33 numeral 33.1 subnumeral 2 con la tipología de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 numeral 6 del Manual de Contratación que podrá ser realizado con persona natural, o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el



objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. h) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO PARA LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES TECNICAS:** El alcance y especificaciones u obligaciones técnicas de la contratista se describen a continuación :

1. Realizar los procesos de odontología en consulta externa, urgencias y programas de promoción y prevención, acordes al primer nivel de atención y baja complejidad de la E.S.E, según programación de consultas y al estado del paciente.
2. Desarrollar los procesos de odontología de acuerdo a como está estipulado en las guías del hospital para las patologías presentadas y consultadas por los usuarios de la entidad.
3. Responder por la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente, garantizado en sus 4 dimensiones: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, beneficiando así directamente a los usuarios.
4. Planificar y suministrar el tratamiento adecuado a los pacientes, desarrollando las acciones necesarias para prevenir y controlar enfermedades dentales y bucales.
5. Detectar en primera instancia cualquier problema en la relación ósea y/o el tamaño y la posición dental.
6. Mantener y evaluar el registro odontológico de los pacientes, dejando en la Historia Odontológica anotación de la evaluación, procedimiento, tratamiento y consultas en materia dental, respondiendo por el respectivo registro, anotando fecha y hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación.
7. Atender en promedio 320 citas por mes, cada una de veinticinco (25) minutos en un periodo mínimo de 8 horas diarias, durante el periodo contractual y realizarles los tratamientos de operatoria, endodoncia, exodoncia simple y quirúrgica, periodoncia y Procedimientos de Promoción y Prevención del Plan Obligatorio de Salud (POS) que requieran los usuarios del Hospital. Lo anterior, sin perjuicio de modificar la meta, sin necesidad de contar con la autorización del futuro contratista y conforme a los requeridos en los diferentes contratos de venta de servicios que realice la entidad.
8. Participar en programas de concientización de salud dental, promover hábitos de vida saludable relacionados con la patología que esté generando la consulta, para su mantenimiento e intervenir en conferencias y conversatorios cuando sea necesario.
9. Participar en las Brigadas de Salud, según sus competencias profesionales en odontología, que sean organizadas en cumplimiento de la demanda inducida para el desarrollo de los Programas de Promoción y Prevención, según las guías de manejo definidas en la Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 0276 del 4 de febrero de 2019.
10. Realizar demanda inducida en el servicio para la consecución de las metas del Programa de Atención Preventiva en salud oral.
11. Desarrollar acciones de información, orientación y educación al usuario y su familia en los aspectos concernientes al cuidado de la salud oral.



12. Tratar urgencias dentales, las cuales se pueden clasificar en dos categorías: la primera, como un daño visible en los dientes o tejidos circundantes, por lo general producto de un trauma o accidente, así como por sangrado abundante; la segunda, como un dolor que indica un problema subyacente como un absceso o flemón, o una caries dental.
13. Recomendar y realizar mejoras significativas en los métodos, técnicas y procedimientos vigentes, tales como los concernientes a la instalación de nuevas tecnologías y mejoras en el suministro de medicamentos.
14. Cumplir en todo momento con los estándares de seguridad aplicables al servicio, tomando medidas preventivas para evitar cualquier infección o contaminación.
15. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le ha sido asignada.
16. Organizar, coordinar y supervisar las actividades de análisis de información con el fin de establecer índices que permitan inferir, comparar y elaborar los Planes y Programas en Salud Oral, llevando el registro estadístico de la Salud Oral de la población del área de influencia de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO.
17. Coordinar y asegurar la facturación de los servicios prestados de acorde con la normativa vigente, exigiendo al usuario para la atención, el recibo de pago de los servicios.
18. Apoyar y resolver las situaciones que impida la entrega oportuna de la factura a la encargada del proceso de facturación.
19. Diligenciar y entregar oportunamente los formatos de recolección de información de las entidades pertinentes para la adecuada facturación.
20. Garantizar el diligenciamiento con letra legible de manera adecuada, oportuna y total de la papelería que se genere en desarrollo del subproceso y que requiera el hospital y sus clientes, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que, se actualicen o modifiquen registrando en ellos firma y sello.
21. Facilitar la implementación, seguimiento y control de las Estrategias IAMI y AIEPI en la institución.
22. Tener dominio de procedimientos para suministrar tratamientos, además del equipo y herramientas requeridas, estando al corriente de las últimas tecnologías en la materia y conociendo la terminología médica aplicable, así como los medicamentos y medidas preventivas.
23. Reportar a diario los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la Subdirección de Servicios, o a la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente y participar en los comités que tenga a cargo la respectiva intervención a fin de evitar que se repitan.
24. Apoyar los procedimientos para la consecución oportuna de los insumos necesarios en el servicio, propendiendo por la racional utilización de los mismos.
25. Garantizar el cuidado de los equipos e instrumental.
26. Realizar actividades de medición de calidad, satisfacción del servicio y demás requeridas por el contratante mediante encuestas.
27. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. Sin perjuicio de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, las partes aceptan incluir como obligaciones generales, las siguientes: **POR PARTE DE LA CONTRATISTA. 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio contratado, para lo cual deberá contar con los elementos propios de trabajo



necesarios para ejecutar las actividades a las que se obliga, so pena de dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre o suspenderlo hasta que se cuenten con estos, cumpliendo a cabalidad con sus compromisos los cuales desarrollará coordinadamente con el contratante, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, no existiendo, por tanto, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Contratista ni con las personas que este emplee en la ejecución del objeto contractual. **2.** Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito. **3.** Acreditar afiliación y pago a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales III) según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 del 2003, Decreto 510 del 2003 y demás normas que regulen la materia. **4.** Conocer, participar y formar parte de las actividades en las que la E.S.E. Hospital San Antonio está trabajando para cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad –PAMEC, acreditación y el Sistema de Información para la calidad en salud. **5.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **6.** Dar cumplimiento a las políticas, objetivos, normas, reglamentos y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, procurando el cuidado integral de su salud, dando el uso adecuado a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar los servicios contratados, informando oportunamente al Supervisor de la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales, así como de la presencia de enfermedades laborales derivados de la ejecución de las obligaciones contractuales y participando en las actividades de Promoción y Prevención organizadas por la entidad, así como del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, Comité de Convivencia Laboral y brigadas de emergencia. **7.** Conocer y Aplicar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA, Manual de Bioseguridad y Plan de Emergencias Hospitalarias, cumpliendo la normatividad en la ejecución de los procedimientos y la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios. **8.** Participar en las reuniones de los comités de obligatorio cumplimiento existentes en la entidad para los cuales sea designado y en las demás a las que sea convocado por la Gerencia. **9.** Dar cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión Documental de la E.S.E. observando los lineamientos establecidos, en los documentos que produzca y en los que sean entregados a la entidad como resultado de su labor. **10.** Deberá encontrarse debidamente identificado durante su permanencia en la E.S.E. y por el término de duración del contrato, portando el carnet que para el efecto le sea entregado, el cual, a la finalización del mismo, deberá ser devuelto. **11.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. y demás autoridades competentes. **12.** Presentar informe mensual de ejecución de su labor como requisito para pago, cumpliendo con los requisitos establecidos por la E.S.E. para la presentación de los mismos, adjuntando los soportes que idóneamente evidencien el cumplimiento de sus funciones, así como los demás informes que le sean requeridos por el Contratante a través del Supervisor. **13.** Utilizar los elementos de trabajo y las tecnologías de



informática y de conectividad del contratante, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones y presentar, utilizar y mantener en óptimo estado los implementos, equipos y papelería facilitados por el hospital para el cumplimiento de las actividades, lo que se verá reflejado en el Informe mensual que debe presentarse al Supervisor, con todos y cada uno de los soportes de ejecución de las actividades realizadas. **14.** Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales, protectores y gafas, necesarios para dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad de la ESE. **15.** Custodiar y a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, dotación, implementos, inventarios, información, equipos y/o materiales que hayan sido puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, tomando las medidas necesarias para garantizar el buen uso y preservación de los bienes del Contratante, so pena de responder por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza efectuar de los honorarios por percibir y se entiende otorgado con la suscripción del presente contrato. **16.** Deberá encontrarse debidamente identificado durante su permanencia en la E.S.E. y por el término de ejecución del contrato, portando el carnet que para el efecto le sea entregado, el cual, a la finalización del mismo, deberá ser devuelto junto con el informe final. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** **1.** Dar o suministrar al contratista, la información que requiera para la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar los honorarios al contratista según lo acordado, sujeto a la verificación de cumplimiento que realice el Supervisor del Contrato, en un término no mayor a 30 días posteriores a la presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo a la disponibilidad en bancos. **3.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada e Informar por escrito al contratista las objeciones o recomendaciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Ofrecer el apoyo logístico cuando a ello haya lugar, para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista, tendientes a lograr la adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E. tiene la responsabilidad de Coordinar la calidad de los servicios que contrata en aras de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de su objeto social. **6.** Certificar la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La ESE pagará a la contratista por concepto de honorarios la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE.** que serán cancelados en seis pagos iguales por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE** que serán cancelados mensualmente vencida, previa radicación del informe mensual de ejecución que en desarrollo del presente contrato. **LA CONTRATISTA** deberá generar el informe con el detalle las actividades realizadas durante el periodo de rendición de la cuenta debidamente soportados, acompañado de la factura o cuenta de cobro y del documento que acredite el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, junto con la certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. Del valor del contrato, se descontarán las deducciones de ley que estén vigentes y que apliquen, las cuales se harán efectivas. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de



Rentas y Gastos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **26-00022** del 01 de enero de 2026, código **2.4.5.01.02.009.01**, concepto del gasto de **Honorarios Operativos**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** **MCTE.** **CLAUSULA SEXTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo de Artículo 42 Paragrafo 2 del Manual Interno de Contratación, establece que no es necesario constituir ninguna garantía cuando los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no superen con su valor el 50% de la mínima cuantía. **CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, se dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando **LA CONTRATISTA** a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única en el evento en que se haya exigido, o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución motivada que se notificará personalmente a **LA CONTRATISTA** o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora si procede; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición, garantizando el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, garantizando el derecho al debido proceso, por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el **CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. Las partes acuerdan que en caso de que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, **LA CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes



y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la Ley. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN. LA CONTRATISTA** no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la ejecución de este no genera relación o vínculo laboral con **LA CONTRATISTA** ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que en los honorarios se contemplan los costos de ejecución del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias imprevisibles, de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un Acta debidamente motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del plazo extintivo se pueda computar el término de la suspensión. **LA CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento si la hubiera por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA.** **EL CONTRATANTE** ejercerá la vigilancia de la ejecución del presente contrato, por quien designe el Gerente de la E.S.E. o quien haga sus veces, quien como **SUPERVISOR** deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo establecido en el Artículo 48, del Manual de Contratación de la empresa, La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes, acuerdan que, si durante la ejecución del Contrato se llegaren a presentar diferencias susceptibles de transacción, que impidan su ejecución normal, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no llegaren a un acuerdo, las partes contratantes para su solución pueden someter a fórmulas de autocomposición las diferencias, para lo cual acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitan solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto acudirán a la conciliación, a la transacción y a la amigable composición. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que en virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es **LA CONTRATISTA** la que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacerse. **b)** Si es **EL CONTRATANTE** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, **LA CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses moratorios. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD.** La Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio causado,



por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfecciona de la firma de las partes y para su ejecución, requiere de la constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes, así como de la aprobación de la garantía, en el evento en que se haya solicitado su constitución por parte de la entidad Contratante. **PARAGRAFO:** La contratista cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir los requisitos de ejecución, de lo contrario se aplicarán las multas señaladas en el presente documento. **CLAUSULA VIGESIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA - Ley 1437 de 2011, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: -----

E.S.E. Hospital San Antonio Cerrito	Contratista
CARLOR ALBERTO ROMERO RAMIREZ Dirección: Calle 6 N° 5-35 Cerrito Santander Teléfono: 6602025 Ext: 104 Correo electrónico: notificacionesjuridicas@esehospitalsanantoniocerrito.gov.co	KAREN ANDREA BLANCO CUADROS CC: 1.001.098.048 Celular: 313 3158612 Correo electrónico: Karenblancooo17@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
Modos normales de terminación: a). - cumplimiento del objeto; b). - vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; c). - terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato y d). - acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. **Modos Anormales de terminación:** a).- desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; c).- declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- desistimiento -o renuncia del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y h).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Adicionalmente, como causal de terminación se contempla el mutuo consentimiento de las partes, operando la voluntad conjunta, lo que forma parte esencial del nacimiento y del discurrir normal de todo contrato (artículo 1602 C.C.). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual la sede de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CERRITO el municipio de Cerrito Santander. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y DERECHO PATRIMONIAL DE AUTOR.** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: - La información a la cual **LA CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. -



A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que LA E.S.E. tenga en su poder y a la cual **LA CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **LA CONTRATISTA**, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de LA E.S.E., dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente aun después de la terminación del contrato y por los plazos establecidos en la ley. **PARAGRAFO 1: LA CONTRATISTA** no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de LA E.S.E., y a obtener del tercero su compromiso de mantener la confidencialidad sobre la información revelada en los mismos términos establecidos en este acuerdo. La omisión al deber de confidencialidad por parte del tercero implica un incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 2:** El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a que **LA CONTRATISTA** pague a **LA E.S.E.**, una suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a título de pena. El pago de la pena no eximirá a la parte incumplida del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **PARAGRAFO 3:** La confidencialidad solamente podrá ser develada en caso del inicio de proceso judicial entre las partes y para los fines del mismo, o en caso de orden de autoridad competente, únicamente respecto de los puntos específicamente solicitados, conservándose la confidencialidad respecto de lo no solicitado, o en caso de un nuevo acuerdo de las partes que así lo permita, el cual deberá constar por escrito. **PARAGRAFO 4:** El presente Acuerdo de Confidencialidad se supedita y rige por lo establecido en la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los Convenios Internacionales aplicables, y en especial con los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de 2000, expedida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que creo un Régimen Común sobre Propiedad Industrial para los cinco países del Pacto Andino (Hoy Comunidad Andina – CAN); o en su defecto las normas que le sean aplicables. **PARAGRAFO 5:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación (física o digital), que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER**, junto con cualquier reproducción de los mismos. La obligación de confidencialidad de **LA CONTRATISTA** subsistirá luego de finalizado el contrato y por el término máximo establecido en la ley. - **PARAGRAFO 6. DERECHO DE AUTOR** Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por la contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán contratante, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma

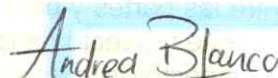


duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, los estudios previos, la propuesta, los soportes de idoneidad y experiencia del contratista, el contrato y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio. En el contrato no se pactó el término, la liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación, o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. Para constancia se firma en Cerrito Santander, al primer (01) día del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ
Gerente ESE Hospital San Antonio Cerrito
Santander


KAREN ANDREA BLANCO CUADROS
CC: 1.001.098.048

HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO
"Trabajamos por su Salud"